

sioneros de Asia, pidiendo que el Congreso pida el expediente formado por el anterior gobierno sobre el embargo de bienes de dichos hospicios.

Se accedió á esta solicitud.

Se leyeron de primera vez las proposiciones siguientes:

Del sr. Iturralde, sobre que en lugar del Marqués de Rayas diputado por México, que está ausente, se llame al suplente D. Pablo Obregon.

Del sr. Bustamante (D. Carlos), sobre que al asignarse los sueldos á los gefes políticos se exprese que no sufran descuentos.

Del mismo, sobre que á los militares honrados que se hayan distinguido en las últimas revoluciones, se les atribuyan las tierras baldías de la costa de Guatzacualco.

Del mismo, pidiendo que se revise el expediente determinado por la Junta llamada Instituyente sobre habilitacion del puerto de Huatulco, en la provincia de Oaxaca.

Del sr. Terán, sobre creacion de compañías de artillería de milicia nacional, donde deba y pueda haberlas.

Se levantó la sesion á las doce y media para entrar en secreta.

SESION

del dia 22 de Abril de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con dos oficios de la secretaría de relaciones; uno acompañando la causa que se pidió formada por el anterior gobierno contra varios señores diputados, y se mandó pasar á una comision especial compuesta de los señores Orantes, Espinosa (D. José Ignacio), Franco (D. Pablo), Castro y Becerra; y otro remitiendo

unos papeles relativos á la separacion de varias provincias de Goatemala de las de México.

El sr. Valle (D. José), tomó la palabra y dijo: «El decreto que acaba de leerse es resultado necesario del sistema seguido en la union de las provincias de Goatemala con las de México. Goatemala era provincia de la monarquía española como lo era México; Goatemala reconoció sus derechos del mismo modo que México; Goatemala proclamó su independencia de Castilla, así como México proclamó la suya. Si México tuvo derecho para elevarse del estado humilde de provincia al rango sublime de nacion soberana, en Goatemala debe suponerse el mismo derecho. El dia 15 de Setiembre de 1821 se proclamó independiente la ciudad de Goatemala. Pero sabiendo que el pueblo de ana capital no es la nacion entera, invitó á las provincias á la eleccion de diputados para que unidos en Congreso manifestasen si la voluntad de ellos era tambien proclamarse independientes de España, y constituyesen el gobierno que debia regirles. Las provincias recibieron con entusiasmo una invitacion tan benéfica y Goatemala gozaba el placer de ser una nacion soberana é independiente, cuando comenzaron á ocurrir las incidencias que han hecho derramar sangre de sus hijos. El gobierno de México creyó que convenia al interés general de la América formar un todo político de aquellas y estas provincias; invitó al capitan general que era D. Gabino Gainza: hubo otras correspondencias: Gainza y los comandantes de otras provincias creyeron importante esta union: el editor de la gaceta de este gobierno publicó que una division numerosa y bien disciplinada marchaba para Goatemala; al mismo tiempo que se derramaba esta voz por los pueblos, el capitan general y comandante de aquellas provincias se manifestaban decididos por la union. Los pueblos se vieron en la posicion mas crítica. Oian por una parte que las tropas de México marchaban para aquellos lugares, y sabian por otra que las de Goatemala eran mandadas por gefes que deseaban la union. En estas circunstancias el capitan general, de acuerdo con la mayoría de la junta provisio-

nal de Goatemala mandó que los ayuntamientos expresasen dentro de un breve término si la voluntad de los pueblos era la de agregarse á México. No son los ayuntamientos elegidos por los pueblos y llamados por la ley para atribuciones muy diversas, los que debian decidir cuestion tan importante: el mismo capitan general y junta provisional habian dicho anteriormente en una circular, que solo el Congreso de diputados libremente elegidos podia determinar aquel punto. Pero á pesar de esto, el 5 de Enero de 1822 se firmó la acta que se llama de la union. En vano hice presente como vocal de la Junta que los ayuntamientos no eran autoridades legítimas para resolver la cuestion; en vano manifesté, que aun en el caso de serlo, faltaban las contestaciones de muchos; en vano formé lista de los que aun no habian respondido. La junta presidida por el capitan general acordó la acta de union; y Goatemala elevada en 1821 á nacion soberana é independiente se vió en Enero de 1822 reducida á provincia de México. Yo no sé qué motivo hubo para considerar urgente ó ejecutiva esta degradacion. Pero los resultados han sido públicos. Se envió tropa de México comandada por el general D. Vicente Filisola; escribió este al gobierno como ha visto V. Sob., que en la extension del imperio no permitia la policia que hubiese una provincia de opiniones republicanas; se hizo uso de la fuerza, se derramó sangre, comenzó la guerra intestina y despues de esto, el 29 del próximo anterior, Filisola diciendo que son imprescriptibles los derechos que tienen los pueblos para examinar y retificar sus pactos, y que si las provincias de México se han juzgado con derecho para reclamar el establecimiento de su representacion, las de Goatemala no están menos autorizadas para reunirse en Congreso, acordó que eligiéndose diputados examinasen estos el pacto de union y el partido que les con venga tomar. Tal es en compendio muy reducido la historia de los sucesos de Goatemala. Su union con México es nula: no ha tenido jamas valor alguno en lo legal; no fué pronunciada por la única autoridad que podia decidirla. Solo la nacion de Goatemala unida en masa ó por medio de sus representantes podia acordar su union con México. So-

lo ella puede dar valor á un acto que no lo tiene. Hay una comision especial nombrada para abrir dictámen sobre las proposiciones del sr. Bustamante y otros diputados que las han hecho sobre este asunto. Deben pasarse á la comision otros nuevos documentos para que entienda de ellos, y de lo que expongo no extravíe su opinion.»

El sr. Orantes recomendó con este motivo la proposicion que S. S. y otros señores diputados tienen hecha, sobre que se declare que las provincias del que se llamaba reino de Goatemala están en libertad de constituirse como les acomode. Refirió lo acaecido en ellas desde su union con México, para probar que esta no fué espontanea ni libre.

Se mandaron pasar el oficio y documentos expresados á la comision especial encargada de asuntos de Goatemala.

Se dió cuenta con otro oficio del mismo ministerio, participando haber salido de Tulancingo D. Agustin de Iturbide el dia 20 del corriente.

Se leyó otro del ministerio de guerra, proponiendo medidas de economía sobre el reglamento de capitanías generales. Se mandó pasar á las comisiones unidas del sistema de hacienda y guerra.

Se leyó para su discusion el siguiente dictámen.

«Señor:

«Las comisiones unidas de puntos constitucionales y legislacion, encargadas de examinar la proposicion del sr. Rejon sobre nulidad de ministros del supremo tribunal de justicia, despues de haber meditado detenidamente este punto, tienen el honor de presentar su dictámen, recordando aunque ligeramente, antes de fijar su opinion, la historia de este desagradable negocio.

«Tres veces, señor, se presentó á la deliberacion del Congreso esta cuestion de quien debia nombrar los individuos del referido tribunal. Estas resoluciones provocaron una competencia con el que ejercía entonces el poder

ejecutivo y quedaron sin cumplimiento. El primer decreto fué eludido por dicho poder ejecutivo, abusando de la facultad que el Congreso le había concedido de representar sobre las leyes, que ni fuesen constitucionales ni de contribuciones. El segundo por una proposición de algunos diputados en la que pedían se tomase un temperamento. Mas como el Congreso se mantuviese firme en su primera resolución, no le quedó al gobierno otro arbitrio que desobedecerle y contradecirle abiertamente.

«En este estado vino el fatal suceso de la noche del 26 de Agosto. El Congreso se ocupaba de tan nuevo é interesante objeto, cuando recibió un oficio del ministerio de justicia y negocios eclesiásticos, acompañando una consulta del consejo de Estado, en la cual se proponía como único medio para cortar las diferencias suscitadas entre el poder ejecutivo y legislativo, el que se adoptase como regla invariable para todos los poderes la constitución española, hasta tanto se formase la peculiar de la nación.

«Sería inútil recordar las diversas ocurrencias de estos aciagos días: basta decir que el Congreso no se pudo ocupar de los puntos que comprendía aquella consulta hasta después del 16 de Octubre en que se tuvo la célebre junta para tratar de la reforma del Congreso.

«Por la acta de esta junta (que las comisiones se abstienen de llamarla con su nombre propio), conoció el Congreso que su disolución era ya muy próxima y como inevitable. Consideraba por una parte la suerte de los señores diputados presos, que mas que nunca iban á quedar expuestos á los atentados de la tiranía; por otra, la de conservar la representación nacional, como un centro de unión en las convulsiones políticas que se preparaban y se habían indicado ya suficientemente, al mismo tiempo que deseaba remover todo pretexto capaz de extraviar la favorable opinión de los pueblos. Observaba que los enemigos de la libertad no cesaban de minar su autoridad presentándolo á la faz de la nación como un usurpador de ajenas facultades, co-

mo un atentador de las libertades públicas, como un déspota que había absorbido todos los poderes y esto en los días de su mayor debilidad. El nombramiento de ministros del supremo tribunal de justicia que el Congreso había reservado era en estos momentos la piedra del escándalo, daba pábulo á la malignidad y servía de pretexto á tan groseras inculpaciones.

«En tan difíciles circunstancias juzgó el Congreso de necesidad tomar un corte que sin comprometer su decoro ni los intereses de la nación, lo salvase de la inminente ruina que le amenazaba y proveyese á los objetos indicados. Se acordó, pues, que hasta la formación de nuestra constitución ligase á todos los poderes de la monarquía española; y que en su virtud nombrase interinamente el poder ejecutivo los individuos que debían componer el supremo tribunal de justicia, pero con la condición de que esta resolución se publicase con toda solemnidad y acompañada de otras declaraciones que garantizasen la existencia y libertad del Congreso.

«El gobierno no se dió por satisfecho y avanzó sus pretensiones hasta el grado de exigir la sanción de la constitución; y á fin de inclinar los ánimos á su favor, no perdonó arbitrio de cuantos le daba entonces su preponderancia, empleando á su vez el ruego, la promesa y la amenaza. Empero el Congreso firme en sus principios y resuelto á sacrificarse en cumplimiento de sus deberes, resistió vigorosamente toda transacción que ofendiese su honor, y vulnerase los sagrados derechos que le habían sido encomendados, provocando con esta conducta el famoso decreto de su disolución.

«Por esta sencilla exposición se deduce claramente, que el decreto en virtud del cual fueron nombrados los ministros del tribunal supremo de justicia fué arrancado por la violencia, dado en fuerza de las circunstancias y bajo una condición que no llegó á cumplirse; y su expedición fué fraudulenta y sin las formalidades legales. Por todo lo cual, las comisiones reasumen su dictámen en la siguiente proposición:

«El Congreso declara nulo el nombramiento de ministros del supremo tribunal de justicia, sin que esta declaración perjudique en manera alguna el honor de los agraciados.»

«México, Abril 16 de 1823.—Fagoaga.—Mariano de Herrera.—Ibarra.—Godoy.—J. X. Bustamante.—Cumplido.»

«Señor:

«En el dictámen que las comisiones unidas de puntos constitucionales y legislación han dado sobre la nulidad de ministros del tribunal supremo de justicia, ha sido contrario el de los que suscribimos, ya por el derecho que los nombrados adquirieron, el que se desvanece por la nulidad, ya porque se hizo el nombramiento por el poder reconocido entonces, y á consecuencia de resoluciones del poder legislativo, exigiendo la causa pública, haya quien administre cumplidamente la justicia, lo que no puede verificarse sin la existencia de aquel cuerpo; ya finalmente porque según lo resuelto por el Congreso en el decreto de 8 del presente mes, al art. 2 no puede decirse sino lo que nosotros opinamos, y es en los términos del mismo decreto: «que dicho nombramiento es ilegal, quedando sujeto á que el actual gobierno lo revise para confirmarlo ó revocarlo.»

«México, 15 de Abril de 1823.—Alcocer.—Aguilar.»

«Señor:

«V. Sob. en el art. 2 del decreto de 8 del corriente, se sirvió declarar ilegales los actos emanados del poder ejecutivo desde 19 de Mayo de 1822 hasta la fecha de esta declaratoria. El nombramiento de ministros del tribunal supremo de justicia fué uno de los actos emanados del citado poder, y de consiguiente, parece manifiesto que debe entenderse comprendido en la declaración de ilegalidad que V. Sob. ha dictado.

«México, Abril 14 de 1823.—Beltrarena.»

Hablaron en favor del dictámen va-

rios señores, y no habiendo quien lo impugnara, hizo presente el sr. Mangino que se perdía el tiempo en defender una cosa que nadie contradecía, y pidió, que por tanto se preguntara si se hallaba el dictámen en estado de votarse.

Se declaró que se hallaba y fué aprobado.

Se leyó un dictámen de la comisión especial encargada de examinar varias proposiciones hechas por los señores diputados de las provincias internas de Oriente sobre medidas para el buen gobierno y prosperidad de las mismas provincias. Teniéndose presente que dicho dictámen se extendió antes de la disolución del Congreso y que por tanto las circunstancias son diversas, á mas de ser necesario recordar las especies, se mandó volver el dictámen á la comisión para que lo revise y reforme, oyendo al gobierno si fuere necesario.

Se leyeron por primera vez los dictámenes siguientes de la comisión de puntos constitucionales, cuya discusión se señaló para el primer día útil, pasados los dos que previene el reglamento.

Uno sobre la solicitud que hizo el gobierno de que se dispensase la ley para poder destinar á los señores diputados Herrera (D. José Joaquín) y Anaya (D. Juan Pablo).

Otro en el expediente promovido por el Lic. D. Agustín Vallarta ex-alcalde constitucional de Xochimilco, quejándose de la audiencia territorial de México.

Se dió cuenta con las exposiciones siguientes:

Del ministro de hacienda pública de Oaxaca pidiendo la disolución de la junta gubernativa establecida en aquella ciudad. Se mandó pasar á la comisión de gobernación.

De D. José María Rivera, quien propone el proyecto de que á la plata y oro acuñados que están en circulación se dé un valor cuádruplo á lo menos, marcándola con un sello nuevo.

De D. Manuel Palacio de Miranda sobre los males del comercio libre y ventajas de su prohibicion. Se mandó pasar á la comision de comercio.

De D. José María Rodriguez, vecino de Puebla, sobre que los párrocos no cobren derechos por la administracion de sacramentos y que los diezmos se dividan como propone. Se mandó pasar á la comision eclesiástica.

De D. Guillermo Enrique Valdivia natural de Lóndres, sobre reforma del derecho de tonelada y los de aforos de los tejidos de algodón. Representa el exceso con que en Acapulco se le aforó un cargamento de géneros de la India propios para el consumo de estas provincias, acompañando sobre esto informe del administrador de aquel puerto. Se mandó devolver al interesado para que ocurra por conducto del gobierno.

Del sr. diputado Martinez de los Rios, repitiendo la solicitud de que se le permita retirarse á Querétaro por sus enfermedades.

El sr. Mangino pidió que se leyera la exposicion por si se alegaba en ella algun motivo nuevo que no se tuviera presente el dia de ayer, cuando se le negó la licencia. Leida, continuó el mismo sr. diciendo que nada nuevo se producía, y así era de sentir que no había lugar á deliberar.

Así lo declaró el Congreso.

De D. José Osorio proponiendo que se forme un regimiento de caballería en los llanos de Apam por las ventajas que dice resultarán de ello á la nacion. Se mandó devolver al interesado para que la dirija por conducto del gobierno.

El Congreso recibió y oyó con agrado un ejemplar impreso de un manifiesto dado por la diputacion provincial de Valladolid.

Se dió cuenta con una felicitacion de D. José María Giral de Crame, administrador de la aduana de Oaxaca, quien al mismo tiempo acompaña una estampa de María Santísima en la advocacion de la vida, por si el Congre-

so tuviese á bien elegirla por patrona. Su Sob. oyó con agrado la felicitacion, y lo segundo no se tomó en consideracion por ser patrona del Congreso la que lo es de toda la nacion, María Santísima de Guadalupe.

Tambien se oyeron con agrado las felicitaciones del gefe político de Tlaxcala, del ayuntamiento de Cuautla y de los comandantes militares de Oaxaca y Orizaba.

Se leyó por primera vez una proposicion del sr. Iturralde sobre que se nombren los individuos que han de componer el tribunal supremo de justicia.

Se leyeron por segunda vez y fueron admitidas á discusion las siguientes proposiciones:

Del sr. Herrera (D. Mariano) sobre medidas en la prcnta administracion de justicia en lo criminal. Se mandó pasar á las comisiones de legislacion y justicia donde hay antecedentes.

Del sr. Bustamante (D. Carlos), sobre que se colonicen las riberas del rio Guatzacualcos. Se mandó pasar á la comision de colonizacion.

Del mismo, sobre que se mande revisar el expediente determinado por la junta llamada instituyente, sobre habilitacion del puerto de Huatulco. Se mandó pasar á la comision de gubernacion.

Del sr. Iturralde, sobre que se llame al diputado suplente de esta provincia D. Pablo Obregon, en lugar del sr. Marqués de Rayas que está ausente. Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

Del sr. Terán sobre creacion de compañías de artillería de milicia nacional. Se mandó pasar á la comision de este ramo.

Los sres. Anaya, Mier (D. Servando), Horbegoso y Bocanegra, individuos de la comision encargada de informar sobre las renunciaciones y cesiones de grados y parte de sueldo hechas por varios generales y otros empleados ci-

viles y militares, pidieron que volviese á la misma comision el dictámen que tiene presentado para revisarlo y darle mas generalidad segun las observaciones que posteriormente ha hecho por nuevos conocimientos que ha adquirido. Se mandó volver el dictámen á la comision.

A pedimento de los sres. Godoy, Tarrazo (D. Francisco), y Porras se les concedió licencia para acercarse al gobierno.

Se levantó la sesion.

SESION

del dia 24 de Abril de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia anterior se procedió á la eleccion de presidente, vicepresidente y dos secretarios, y recayó el primer cargo en el sr. Espinosa (D. José Ignacio) por cincuenta y cuatro votos de ochenta y tres: el segundo en el sr. Argüelles por sesenta y un votos de ochenta y siete, y los dos restantes en los sres. Echarte por cuarenta y ocho votos de ochenta y siete, y Rejon por cincuenta y nueve de noventa.

Se leyeron y fueron aprobadas las minutas de los decretos sobre que se use el epíteto de nacional en todo lo que se llamaba imperial, y sobre dar gracias á Dios por la libertad de la patria.

Se aprobó un dictámen de la comision de puntos constitucionales sobre que se deniegue la solicitud del sr. diputado Anaya (D. Juan Pablo), en que pedia se le eximiese de asistir á las sesiones, para dedicarse al servicio de las armas.

El sr. Mayorga dijo: «Repetidas veces se ha tratado en este soberano Congreso este mismo punto, y siempre ha dado V. Sob. nuevas pruebas de desprendimiento: cuando el gobierno an-

terior trató de remitir diplomas de la cruz Guadalupana, se desechó este honor casi por el voto unánime de todo el Congreso: cuando se trató de elegir miembros del poder ejecutivo no se detuvo en decretar V. Sob. que no lo pudiese ser ningun diputado. Si para destinos de tanta importancia, á que parece podia autorizar la necesidad haciendo una dispensa se ha respetado la ley, ¿á qué efecto dispensarla ahora? Lo prohíbe la constitucion, lo prohiben los decretos de las córtes de España. El crédito de V. Sob. se interesa: ninguna cosa inspira mas confianza á los pueblos que un generoso desprendimiento. Ahora tenemos mas precision de acreditarlo, ahora que están los poderes concentrados en el Congreso; que el ejecutivo es emanado de V. Sob., que mantiene la armonía consiguiente á este origen, si abrimos esta puerta ¿no se daría mérito para juzgar que todo lo queriamos para nosotros mismos? Yo estoy muy léjos de pensar que los mismos señores diputados que se proponen para empleos, los quieran; conozco su desinterés y su patriotismo, y que preferirán gustosos llenar sus altos deberes en el Congreso, que es á donde los ha llamado la patria, y en cuya corporacion tiene puestas todas sus esperanzas. Así, me parece que de ninguna manera se conceda el permiso que pide el gobierno, y de esta suerte el Congreso aumentará mucho mas su crédito y concepto en la nacion.»

Los sres. Covarrubias y Fernandez opinaron que se concediese la licencia que solicita el gobierno, porque las circunstancias extraordinarias y difíciles de la patria exigen que los puestos importantes, principalmente de armas, se ocupen por personas cuya conducta patriótica sea tan conocida, que los enemigos del orden no puedan hacerla sospechosa y que inspire confianza á los buenos ciudadanos.

El sr. Bustamante (D. Carlos): La observancia exacta de las leyes y leyes fundamentales del Estado, es la base de nuestra seguridad y ademas la egida que nos cubre de los ataques de nuestros enemigos. V. Sob. ha dado admirables ejemplos de esta virtud en diversas épocas. El Congreso llamó así

la atención de las provincias cuando se resistió á aceptar para sus miembros las brillantes condecoraciones con que les brindó el antiguo gobierno, y acabó de confirmarlos en tan honorífica idea luego que vió prohibida la organizacion del supremo gobierno ejecutivo con miembros de esta corporacion. Tal es la senda que habeis seguido; pero que es preciso marchar constantemente por ella, ya para ser felices, ya para merecer mas y mas el aprecio de los pueblos.

«Se trata de que dispenseis la ley constitucional que nos prohíbe admitir empleos durante nuestra comision, y no hallo un motivo justo para hacerlo. Que se recorra la larga lista de los militares beneméritos y no dejará de encontrarse alguno capaz de servir la comandancia general de Mérida de Yucatan; tíndase sobre un D. Vicente Guerrero y otros que en todas épocas han dado irrefragables pruebas de valor y patriotismo, y se hallarán militares muy cumplidos para el desempeño de este destino y no se me diga que no se encuentran. Tampoco se me diga que las necesidades de la patria así lo demandan; yo no las percibo, pudiera tal vez llegar el día en que así sucediese; pero hasta ahora no se presentan. Mostraos pues, señor, firme en la resolucion de no alterar las leyes constitucionales y consumad la obra de vuestra heroicidad y constancia si quereis salvarnos y merecer una eterna nombradía.»

El sr. Tarrazo (D. Francisco): «El gobierno pide que se le autorice para destinar á ciertos empleos á los señores diputados D. Juan Pablo Anaya y D. José Joaquin de Herrera. Veo en estas peticiones diferentes circunstancias, pues con respecto al primero no expresa el gobierno que clase de destino quiere conferirle, ni en que provincia ó lugar, y con respecto al segundo dice que quiere enviarle de comandante militar de Mérida de Yucatan; circunstancias tan considerables que en mi concepto deben producir diferente dictámen en uno y otro caso. Por otra parte, la cuestion me parece que no se ha examinado en su verdadero punto de vista. No se trata, como ha dicho el señor preopinante apoyando el dictá-

men de la comision, de derogar ley ninguna, porque no la hay que prohíba á V. M. otorgar estas autorizaciones. Es verdad que el artículo constitucional prohíbe á los señores diputados, durante su diputacion, obtener para sí, ó solicitar para otros, empleos de nombramiento real; pero ¿qué tiene que ver esto con la cuestion del momento? No se discute si un diputado puede obtener empleo del gobierno, porque ya sabemos que no, supuesto que la constitucion se lo prohíbe: la cuestion de ahora es esta: ¿puede V. M. autorizar al gobierno para que pueda confiar tal ó cual empleo á un diputado? cuestion que aunque se decida por la afirmativa como soy de sentir en cuanto al sr. Herrera, no se dispensa ni deroga ley ninguna, porque como ya está visto no hay ley que resuelva lo contrario.

«Se dice que V. M. ha dado pruebas relevantes de su desinterés y desprendimiento negándose en otra ocasion á admitir los diplomas de la orden Guadalupeana, que el gobierno pasado le ofreció para sus individuos, y declarando ahora poco que ningun diputado podia ser elegido miembro del supremo poder ejecutivo, y que obrariamos contra acuerdos tan honorosos si accediésemos á lo que pide el gobierno; pero ¿qué tiene que ver lo uno con lo otro? ¿qué conexión hay entre honores, que nunca la patria puede interesarse en que los disfruten los señores diputados, y empleos que alguna vez convendrá al bien de la patria que los sirva algun señor diputado? Si ahora tratásemos de alzar el entredicho que teniamos para obtener ó solicitar empleos, convengo en que seria proceder contra acuerdos tan honoríficos; seria no falta de delicadeza, sino excesiva desvergüenza hablar en ese sentido, y no me habria levantado para impugnar el dictámen de la comision, sino para apoyarlo con todas mis fuerzas; pero ciertamente estoy persuadido de que aunque ahora, por motivos de conveniencia pública, difiera el Congreso á la solicitud del gobierno en cuanto al sr. Herrera, no se procede contra lo resuelto en los casos anteriores, porque ese acuerdo especial que el interés público exige, no es una regla general y porque en este caso particular se autorice al gobierno para lo que quiere, no se infiere

de esto que todos estamos en aptitud de obtener empleos del gobierno.

«Se ha dicho que hay muchos generales y gefes de quienes el gobierno puede echar mano. Conozco esta verdad y la confieso de buena gana, porque me complazco en tributar este testimonio al mérito de tantos valientes guerreros que honran á la patria; mas estos generales y gefes están á la cabeza de sus divisiones y allí es donde la patria necesita mas de sus virtudes y prendas. Ellos por su valor é intrepidez y demas bellas cualidades, han sabido grangearse el aprecio y estimacion de las tropas: bajo su mando los soldados sirven gustosos y aun con entusiasmo á la patria, y á sus órdenes irán, si necesario fuere, hasta los mas remotos ángulos de la tierra á hacer la guerra. Por el contrario el brigadier Herrera, no manda division ninguna, aunque por otra parte sea muy digno de mandarla y parece que la patria exige de él los buenos servicios que siempre le ha prestado, no ya al frente de las tropas, sino á la cabeza de una provincia.

«Tambien se ha dicho que si accediésemos á lo que pide el gobierno, abririamos una puerta para que los señores diputados saliésemos del Congreso á donde la nacion nos ha destinado. Yo no lo creo así: yo no veo tal puerta abierta. Dado caso que se repitiese el presente, ¿habria siempre unas mismas circunstancias? ¿No debería el Congreso examinar las cualidades de los sujetos? ¿No meditaria con la circunspeccion que caracteriza sus resoluciones la conveniencia pública? ¿No podria negar la autorizacion, atendidas las diversas circunstancias y la poca ó ninguna utilidad que traería á la causa pública el concederlas? Pero demos que en lo sucesivo se presentase un caso idéntico al presente: no tengo embarazo en decir que entónces debería adoptarse la medida que en mi concepto exigen ahora la justicia y la utilidad pública; aquí reclamo toda la consideracion del Congreso. El gobierno quiere enviar de comandante militar de Yucatan al sr. Herrera: esta provincia dista bastante del centro del gobierno, y es la mas oriental de la nacion. Señor, por lo primero está ex-

puesta como otras al despotismo de sus gefes; por lo segundo, lo está mas que ninguna otra á una invasion enemiga. Yucatan, ademas ha sido presa de la arbitrariedad de sus gefes en estos últimos tiempos, porque el gobierno pasado cuidó de nombrarlos adictos á sus siniestras miras y despues á sacrificar la libertad de aquellos pueblos por complacerle. No quiero hablar del teniente de rey de Campeche, porque sus excesos han sido tales y tan notorios, que al fin le han cargado de la execracion pública y ha merecido por ellos ser expelido de la provincia. Por todo lo dicho, es necesario que en Yucatan se ponga un gefe de valor acreditado y de conocimientos militares, que en el evento de una invasion enemiga sepa defenderla, y que su conducta política no haya vacilado, sino que siempre haya sido constante en sostener la libertad para que así pueda prosperar la de aquellos habitantes.

«He oido decir que la autorizacion que se pide seria un medio para que el gobierno separase del Congreso á aquel diputado que mas oposicion le hiciera, y so pretexto de colocarlo en un puesto á que el bien de la patria lo llamase, confinarlo en un rincón en que ningun influjo pudiera tener. No deja de hacerme fuerza esta reflexion, no porque crea que el actual gobierno sea capaz de abusar de este arbitrio, pues gracias á Dios reina la mas perfecta armonía entre el poder legislativo y el ejecutivo, sino por las consecuencias que pudiera traer en circunstancias menos favorables. Pero ni aun esta reflexion tiene lugar con respecto al sr. Herrera, porque el gobierno ya dice qué destino y en qué provincia quiere conferirle: V. M. conoce tambien cuantos y cuan grandes servicios puede prestar allí á la causa pública, y así aunque quisiera suponerse fraude en la solicitud del gobierno, que todos estamos muy distantes de creerlo, no podria lograrlo limitándose V. M. á concederle la autorizacion precisamente para el destino que ha expresado en su oficio relativo al sr. Herrera.

«Por falta de esta expresion en lo tocante al sr. Anaya, soy de parecer que V. M. no debe autorizar al gobierno para que pueda destinarlo: no puede

V. M. calcular las ventajas ó desventajas que esto traerá á la causa pública, pudiendo ser mas útil el sr. Anaya como diputado, que en otro destino. Concluyo, por todo, que es de accederse á la autorizacion pedida por el gobierno en cuanto al sr. Herrera, pero no en cuanto al sr. Anaya.»

El sr. Rejon tambien pidió que se permitiese al sr. Herrera ir á Yucatan, porque aquella provincia tan interesante á toda la nacion, demanda gefe del crédito militar y patriótico del sr. Herrera.

El sr. Ibarra: «Señor: yo siento tomar la palabra sobre este asunto, porque siempre me es desagradable hablar cuando se toca aunque indirectamente, á las personas. Pero tengo la desgracia de haber estado antes y estar ahora en una comision en que siempre se tratan asuntos de esta naturaleza: así que, como individuo de dicha comision me veo en la necesidad de fundar el dictámen que ha presentado. Dos principales razones me parece que se han alegado en su apoyo: primera, la ley, esto es la prohibicion que hay para que los diputados puedan obtener empleos de esta clase; y segunda, los motivos de conveniencia que ha expuesto la comision. . . . En cuanto á la primera de la prohibicion de la ley, me parece que se ha padecido una equivocacion muy notable; yo puedo asegurar por mi parte que no venia prevenido para contestar á la objecion del sr. Tarrazo sobre este punto. La constitucion efectiva cuando prohibe á los diputados que puedan obtener empleos del gobierno, no habla de las comisiones, y éstas de que ahora se trata, son unas verdaderas comisiones. . . . Creo, pues, que el sr. Tarrazo ha tenido mucha razon para decir que el artículo constitucional no prohibe admitir á los diputados esta clase de encargos. Pero hay una ley, que es la primera de este Congreso, la cual prohibe admitir una comision que los separe de él; porque la obligacion primera de un diputado es asistir á las sesiones del Congreso; por consiguiente, todos los que se separen por una causa legítima, es en virtud de una dispensa que se hace de esta ley. Y esto es tan cierto que ni el actual poder ejecutivo, que como todo gobierno

debe ser desviadísimo en estas materias y que debe estar muy instruido en sus facultades, ni el anterior que avanzó al último extremo sus pretensiones, se han creído autorizados para aprovecharse de los servicios de los diputados sin expresa licencia del Congreso. Así entiendo que hay una ley expresa que les prohíbe recibir del gobierno estas comisiones, por cuanto ellas los separarian de la precisa é indispensable asistencia á las sesiones del Congreso.

«Esto supuesto, explicaré las razones de conveniencia que ha expuesto la comision para resistir á la consulta del gobierno. Ha dicho que si accediese á esta solicitud se abriria la puerta, ó ya para que los señores diputados militares se eximiesen de desempeñar su cargo, ó ya para que el supremo poder ejecutivo abusase de sus pretensiones para desechar del Congreso algunos individuos que perjudicasen á sus miras. Porque, señor, el cargo de diputado, prescindiendo del honor que resulta, es mas bien una carga pesadísima, y yo creo que todos los que pudiesen eximirse de ella lo harian. . . . Que el gobierno puede abusar, es cosa muy clara. Yo entiendo que si el anterior gobierno hubiera podido recabar del Congreso algunas licencias de estas, habria quitado de enmedio por este arbitrio algunos diputados, sin necesidad de apelar como lo hizo, á otros medios peligrosos que tan caro le costaron. Pero ha dicho el sr. Tarrazo que aunque hoy se concediera la licencia al sr. Herrera, no por esto se abriria la puerta á los demas diputados, porque este es un caso extraordinario, y que aunque se repitiesen pretensiones de esta naturaleza podia el Congreso negarse á ellas. Yo convengo en que quizá no todos los diputados que pida el gobierno estarán en el mismo caso que el sr. Herrera; pero tambien entiendo que siempre que el Congreso concediera la licencia á este individuo y despues la negara á otros, daria á ésta diferencia y carácter de odiosidad á sus resoluciones.

«Por otra parte, señor, hay otras razones muy fundadas para que el Congreso se niegue hoy á estas solicitudes: yo me acuerdo que á la comision de constitucion pasaron una ó dos propo-

siciones como esta, para que se habilitase á los diputados para obtener empleos del anterior gobierno: la comision dió su dictámen contrario á esta pretension y fui uno de los que suscribieron dicho dictámen, así como soy uno de los que suscriben el que se discute: entónces pude desagradar á algunas personas, así como ahora desagradaré á otras porque sostengo unos principios que ellas mismas aplaudieron. Pero esto no es del caso. Lo cierto es que el Congreso se ha negado siempre á las solicitudes del anterior gobierno y que por lo mismo debe negarse á la presente si quiere ir consiguiente con los principios que le han dirigido, pues nunca ó rara vez debe mirarse á las personas sino á las cosas como son en sí. El Congreso está ahora en situacion muy delicada, todos están pendientes de sus resoluciones. Es bien sabido que los agentes del antiguo gobierno no cesaban de publicar que el Congreso que aspiraba á honores, se arrogaba facultades que no tenia y que habia absorbido todo el poder, con no sé qué otras calumnias miserables. El Congreso, pues, está en el caso de evitar justa ó injustamente le pongan estas tachas, mucho mas en las delicadísimas circunstancias en que nos hallamos, en que los enemigos de la libertad se valen de estas arterías para desacreditarlo. Por todo lo cual mi opinion es que se apruebe el dictámen de la comision.»

Declarado que estaba suficientemente discutido el dictámen, pidió el sr. Carrasco que la votacion fuese nominal y no se accedió á ello.

Se suscitó una larga discusion sobre si se habia de votar solo respecto del sr. Herrera, ó al mismo tiempo lo tocante al Sr. Anaya. El sr. presidente estuvo por lo primero, alegando la diversidad de circunstancias entre uno y otro individuo, segun habia demostrado el sr. Tarrazo. Sin embargo, se acordó lo segundo, y el dictámen fué aprobado salvando su voto los sres. presidente, Gutierrez (D. José Ignacio), Tarrazo (D. Francisco y D. Pedro), Serraton, Rejon, Jimenez (D. José María), Valle (D. Fernando), Sanchez (D. José María), y Horbegoso.

Se declaró no haber ya lugar á tomar en consideracion un dictámen de la misma comision sobre que se deniegue la solicitud al sr. diputado D. Juan Pablo Anaya, que pedia se le eximiese de asistir á las sesiones del Congreso para dedicarse al servicio de las armas.

Se leyó por primera vez un dictámen de la comision de moneda sobre la proposicion del sr. Septien, para que se dicten providencias que restablezcan la confianza en la casa de moneda, á fin de que se introduzcan en ella platas para su amonedacion.

Se leyó una exposicion del sr. Martinez de los Rios, sobre que se le manden pagar sus dietas vencidas. Se mandó pasar á la comision encargada de ese asunto.

Se leyeron por primera vez unas proposiciones de los sres. Rejon, Jimenez, Valle (D. Fernando) y Mayorga, y otra suscrita por los sres. Carrasco, Rejon, Tejada y Valle (D. Fernando).

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta.

SESION

del dia 25 de Abril de 1823.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se mandó expresar en ella el número de votos con que salieron electos los señores presidente, vice-presidente y secretarios, y que se omita en lo sucesivo extractar las proposiciones que se leen.

Se dió cuenta con los oficios siguientes de la primera secretaria de Estado:

Uno con que se acompañan las contestaciones de conformidad que han dado las autoridades de varias provincias á la circular que contenia el decreto num. 1 sobre reunion del soberano Congreso. Se mandó insertar en la gaceta